

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 00417 00

Revisado el mandato obrante en el registro que antecede (PDF 44), el despacho le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho ALICIA SUSANA DEL PILAR RODRIGUEZ POVEDA como apoderada de los acá demandantes Luz Marlén Martínez Ortiz y Luis Alberto Roncancio Roncancio, en los términos y para los fines del poder conferido. (*Art. 74 del C.G.P.*)

De otro lado, de acuerdo con lo solicitado por la mandataria judicial y lo dispuesto en el literal c) del artículo 116 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría realícese el desglose de los documentos aportados con la demanda (folios 2 a 41), con constancia en el mismo que el proceso terminó con sentencia desestimatoria, mediante audiencia celebrada el 15 de septiembre de 2021; previo el pago de las expensas a que haya lugar a la cuenta establecida por la Rama Judicial para ese fin.
2. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c06532553d2bd89d70ab3a754b401ffe5e5a970b00682b1d1f73247cb348f2**

Documento generado en 07/12/2023 12:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>